

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día dos de febrero del dos mil veinticuatro, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con veintinueve minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de acuerdo de trámite de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, emitido dentro del expediente IEE/JDC-01/2024 constante de tres (03) fojas útiles, recaído al escrito, que contiene JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO y anexos, recibido en oficialía de partes a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, el día uno de febrero del dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Miguel Joaquín Loustanau Medina. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 339 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



PRESIDENCIA.

ACUERDO DE TRÁMITE.

Heramosillo, Sonora, a uno de febrero de dos mil veinticuatro.

Cuenta.- El Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva, Mtro. Fernando Chapetti Siordia, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con oficio IEE/SE/DS-136/2024, que remite la Encargada de Despacho de la Dirección del Secretariado, adjuntando escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día uno de febrero del presente año, suscrito por Miguel Joaquín Loustaunau Medina, por su propio derecho, con la finalidad de que se inicie el procedimiento correspondiente y trámite previsto en la Ley.

Acuerdo. - Visto el escrito de cuenta y anexos, se tiene a Miguel Joaquín Loustaunau Medina, por su propio derecho, interponiendo Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, mediante el cual pretende impugnar lo siguiente:

"ACUERDO CG21/24, ACTO DE NEGACIÓN DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DEL CIUDADANO MIGUEL JOAQUÍN LOUSTAUNAU MEDINA, A LA ALCALDÍA DE AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA. "

En consecuencia, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

Primero. Se ordena dar aviso de la presentación de escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y anexos, interpuesto por el ciudadano Miguel Joaquín Loustaunau Medina, por la vía más expedita al Tribunal Estatal Electoral, precisando: actor, acto, acuerdo, omisión, resolución impugnada, y fecha y hora exactas de su recepción.

Segundo. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número IEE/JDC-01/2024.

Tercero. Se ordena publicar de inmediato el escrito que contiene el medio de impugnación, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Cuarto. Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el medio de impugnación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este organismo electoral.

Quinto. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [REDACTED], del municipio de Navojoa, Sonora, así como el correo electrónico [REDACTED] que proporcionó en su escrito.

Sexto. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.

Séptimo. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de

terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente Acuerdo.

Octavo. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente Acuerdo de trámite, escrito de tercero interesado en caso de que hubiere, así como demás documentos relativos al presente medio de impugnación, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Así lo acuerda y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, ante la presencia del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Mtro. Fernando Chapetti Siordia, quien da fe. **Doy fe. --**

MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE

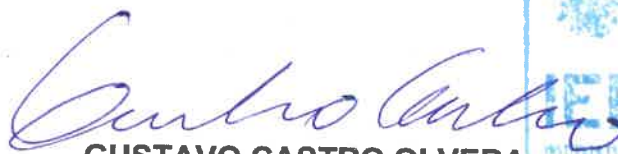
MTRO. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA
Encargado de Despacho
SECRETARÍA EJECUTIVA

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Mtro. Fernando Chapetti Siordia, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con oficio IEE/SEDS-136/2024, que remite la Encargada de Despacho de la Dirección del Secretariado, adjuntando escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día uno de febrero del presente año, suscrito por Miguel Joaquín Loustaunau Medina, por su propio derecho, con la finalidad de que se inicie el procedimiento de publicitación y trámite previsto en la Ley.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas con veintinueve minutos, del día dos de febrero del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; de acuerdo de trámite de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, dentro del expediente IEE/JDC-01/2023 constante de tres (03) fojas Útiles, recaído al escrito, que contiene JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO y anexos, recibido en oficialía de partes a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, el día uno de febrero del dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Miguel Joaquín Loustanaú Medina, por lo que a las catorce horas con treinta minuto del día cinco de febrero del dos mil veinticuatro, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 339 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

